|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
|  | **Documento C19/139-S** |
|  | **20 de junio de 2019** |
|  | **Original: inglés** |

RESOLUCIÓN 1379 (MOdificada en 2019)

(adoptada en la sexta Sesión Plenaria)

Grupo de expertos sobre el Reglamento de las
Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI)

El Consejo,

considerando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre "Otras Conferencias y Asambleas";

*c)* la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 sobre el examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

*d)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales 2012 sobre el examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

recordando

que el Consejo en su reunión de 2016 creó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018,

resuelve

1 reactivar el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, sujeto al mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente Resolución, a fin de realizar un examen pormenorizado del RTI con el objetivo de lograr un consenso sobre la forma de proceder en relación con el RTI;

2 que ese Grupo tenga un Presidente y seis Vicepresidentes, uno de cada una de las regiones de la UIT, nombrados por el Consejo habida cuenta de sus competencias y cualificaciones, y procurando alcanzar un equilibrio de género;

3 que el GE-RTI prepare informes provisionales para las reuniones anuales del Consejo;

4 que el GE-RTI prepare un Informe final para la reunión de 2022 del Consejo para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo;

5 que se aplique al Grupo el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo;

6 que, en la mayor medida posible, se proporcionen los medios para la interpretación a los seis idiomas oficiales de la UIT, la participación a distancia, la difusión por Internet, el subtitulado y la transcripción;

7 que todos los documentos de resultados de las reuniones del Grupo sean del dominio público, de conformidad con la política de acceso a los documentos de la UIT, y que todas las contribuciones que reciba sean del dominio público, si así lo decide quien las presenta;

8 que el GE-RTI se reúna físicamente con ocasión de la serie de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo en 2019, 2020 y 2021 y que celebre una reunión física final antes del Consejo de 2022,

encarga al Secretario General

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en su ámbito de competencia y con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes, contribuyan a los trabajos del Grupo, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al Grupo;

3 que consideren la posibilidad, en el marco de los recursos disponibles, de conceder becas a participantes de países en desarrollo y países menos adelantados, de acuerdo con la lista creada por las Naciones Unidas, a fin de ampliar la participación en el Grupo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir al GE-RTI sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

**Anexo:** 1

AnexO

Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de
las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las oficinas, si procede, el GE-RTI llevará a cabo un examen pormenorizado del RTI.

2 El GE-RTI realizará un examen de cada una de las disposiciones del RTI, centrándose en el RTI de 2012, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC.

3 Deberá examinarse, entre otras cosas, lo siguiente:

a) la aplicabilidad de las disposiciones del RTI para fomentar la prestación y el desarrollo de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC internacionales;

b) la flexibilidad o rigidez de las disposiciones del RTI para acomodar las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC

4 El GE-RTI presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2020 y al Consejo de 2021 y un informe final al Consejo de 2022 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_